

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que el día 8 de noviembre de 2020 se venció el término de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de igual manera se le informa que a la fecha no se han aportado las fotos de la publicación de la valla, como tampoco la certificación de envío del oficio dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.
Tuluá Valle, 10 de noviembre de 2020.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1767
Diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: LILIANA CASTRO ARANDA Y OTRO
**Demandados: MARÍA EUGENIA CASTRO Y
OTROS**
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00260-00

Dentro del presente asunto no es posible tener por surtido el emplazamiento hasta tanto se cumpla con todo lo dispuesto en el numeral 7 del C.G.P. Así las cosas se le requerirá a la parte demandante para que allegue las respectivas fotografías de la instalación de la valla, de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, conforme a lo ordenado en el numeral Séptimo del Auto Interlocutorio No. 1472 del 30 de septiembre de 2020.

De igual manera una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que la parte demandante a la fecha tampoco ha aportado las respectivas certificaciones de envío de los oficios No. 1646 y 1647 del 30 de septiembre de 2020, dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Finalmente, tampoco se ha radicado la inscripción de la demanda sobre el bien objeto del proceso, tramites todos necesario para continuar el curso de este asunto (art. 375 numeral 7).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**;

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSTENERSE de tener por surtido el **EMPLAZAMIENTO** de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- REQUERIR a la parte demandante para que allegue las respectivas fotografías de la instalación de la valla que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P, conforme a lo ordenado en el numeral Séptimo del Auto Interlocutorio No. 1472 del 30 de septiembre de 2020.

TERCERO.- REQUERIR a la parte demandante para que aporte las debidas constancias de envío de los oficios No. 1646 y 1647 del 30 de septiembre de 2020, dirigidos a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CUARTO.- REQUERIR a la parte demandante para que radique el Oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a través del cual se dispuso la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

nos.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f60647a0e357b530020170a1e09c7d646a6370e2a7404ddbd76b82ff06c60c4b**

Documento generado en 10/11/2020 04:04:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca